

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 203,406,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—
El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 7.366

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Servando García Colado, vecino de Villanueva, Teverga, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Magdalena», sita en el paraje llamado Valle de las Formigas, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 12 de la concesión «San Joaquin» (núm. 10.949), y desde él se medirán en dirección Sur 100 metros para la primera estaca; de 1.^a a 2.^a al Oeste se medirán 100 metros; de 2.^a a 3.^a al Sur 300; de 3.^a a 4.^a al Oeste 400; de 4.^a a 5.^a al Sur 100; de 5.^a a 6.^a al Oeste 300; de 6.^a a 7.^a al Sur 100; de 7.^a a 8.^a al Oeste 200; de 8.^a a 9.^a al Sur 300; de 9.^a a 10 al Este 1.000; de 10 a 1.^a al Norte 800, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y seis hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético con la declinación necesaria para que inteste por el Este con la concesión «San Joaquin».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.762, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.661

Que D. Manuel Baldajos Rodríguez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Milagros», sita en el paraje llamado Castañero de las Corras, parroquia de Villardebeyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino de D. Augusto Ordoñez, sito en el Castañero de las Corras y Llosa de la Fontina. Desde este punto al Este se medirán 150 metros para la 1.^a estaca; de ésta al Norte 200 metros para la 2.^a; de ésta al Oeste 1.000 metros para la 3.^a; de ésta al Sur 500 metros para la 4.^a; de ésta al Este 1.000 metros para la 5.^a; de ésta al Norte 300 metros hasta la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.764, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 7.660

Que D. Servando García Colado, vecino de Villanueva, Teverga, ha presentado solicitud del registro de 17 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento a Concha», sita en la parroquia de Villanueva, concejo de Teverga; lindante al Este con el registro «Concha», y demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la iglesia de Villanueva, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 200 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar a 1.^a al Oeste 200 metros; de 1.^a a 2.^a al Norte 700; de 2.^a a 3.^a al Oeste 200; de 3.^a a 4.^a al Sur 1.000; de 4.^a a 5.^a al Este 100 de 5.^a a 6.^a al Norte 300; de 6.^a a 1.^a al Este 100, quedando cerrado el perímetro de las diecisiete hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación será la misma que en su día se le dará al registro «Concha» para que inteste con él.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.765 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.662

Que D. Jesús González Corugedo, vecino de Campomanes, ha presentado solicitud del registro de ciento once hectáreas de la mina antracita que se conocerá con el nombre de «Neutral», sita en los parajes llamados Renueva, Heros y otros, parroquia de Herias, concejo de Lena; lindante por el Oeste con el registro llamado «Recien Aparecida», y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del kilómetro 402 de la carretera de Adanero a Gijón, sito en las inmediaciones de la Flecha, ó sea el mismo que está señalado

como punto de partida para la mina «Recien Aparecida», desde el citado punto de partida se medirán en dirección Sur 200 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Este 700 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte 500; de 3.ª a 4.ª al Oeste 100; de 4.ª a 5.ª al Norte 500; de 5.ª a 6.ª al Oeste 100; de 6.ª a 7.ª al Norte 800; de 7.ª a 8.ª al Oeste 200; de 8.ª a 9.ª al Norte 200; de 9.ª a 10 al Oeste 300. con los que se llegará al punto de partida, el cual servirá como estaca número 10, quedando cerrado el perímetro de las ciento once hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

-Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.761, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.663

Que D. José Gonzalez Campa, vecino de Corvera, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefa», sita en el barrio de Castiello, parroquia de Villardevayo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de las Borriadas, desde cuyo punto se medirán en dirección Sur 150 metros para la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 700 metros la 2.ª; de ésta al Norte 300 metros la 3.ª; de ésta al Este 700 metros la 4.ª; de ésta al Sur 150 metros para llegar al punto de partida,

quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.757, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 7.664

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

—=—

Sesión del día 2 de Diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Agustín Fernández Argüelles

Abierta a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. D. Agustín Fernández Argüelles, Presidente y asistencia de los Sres. Llano Ponte, García Somines, Prieto, Gonzalez Argüelles, García Gonzalez, Llano Alas Pumariño, Trapiello, Menendez Castañedo, Casares, Abego, Saro, Botas, Vega, García Lopez, Guisasaola, Graña y Gomez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior,

Hallándose incompleta la Comisión de Ayuntamientos y de lo Contencioso por hallarse enfermo uno de sus vocales, se acordó nombrar vocal suplente de dicha Comisión a D. José de Abego.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: Los españoles, y principalmente los hijos de esta noble, rica, laboriosa y bella región Astur, tenemos el deber ineludible

de exteriorizar de un modo solemne y perdurable la justa y grandísima gratitud debida a la Virgen de las Batallas. No podemos olvidar los hijos de esta hidalga tierra la protección valiosísima que la milagrosa Virgüen de la Creva de Santa María dispensó a aquel puñado de héroes, capitaneados por el inmortal Pelayo, que al grito de Dios, Patria y Libertad, se lanzaron contra las huestes agarenas, derrotándolas el día ocho de Septiembre del año setecientos dieciocho (noventa y nueve de la Egira). La forma en que podemos ofrendar nuestro agradecimiento y cariño a la Virgen de Covadonga, la indicó el culto Letrado llanisco D. Manuel García Alvarez, en un patriótico artículo recientemente publicado en el *Oriente de Asturias*, proponiendo se gestione de los poderes públicos declaren fiesta Nacional Cívico-Religiosa, aquel inolvidable y venturoso día, de eterna recordación.

Tan feliz idea ha sido patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Llanes, que acordó realizar dichas gestiones, recabando el apoyo de los demás Ayuntamientos del Principado. La Diputación, defensora, celosa y constante de toda causa noble y justa, de toda iniciativa patriótica que a la provincia afecte, es seguro que aprobará las pretensiones de los Municipios asturianos; y convencidos de ello los Diputados que suscriben, proponen a la Excmo. Corporación acuerde reanudar la labor de los Ayuntamientos de la provincia, dirigiéndose a los Emms. y Excelentísimos Nuncio de S. S. y Arzobispo de Toledo y al Jefe del Gobierno, solicitando se declare fiesta Nacional Cívico-Religiosa el ocho de Septiembre, festividad de la Virgen de Covadonga.—Salón de sesiones, 1.º de Diciembre de 1915.—José María Saro.—José de Abego.—José García Gonzalez».

El Sr. Saro la apoyó, confiando en el amor y devoción que todos los Diputados sienten hacia Covadonga que es el timbre más glorioso de Asturias, porque allí fué vencido el Islán, constituyendo el origen de la Reconquista y el solar de la Monarquía.

Aseguró que todos los españoles y singularmente los asturianos, de-

bemos gratitud á la Virgen de Covadonga, á cuya manifiesta protección se debe el triunfo de un puñado de héroes que en aquella santa cueva escribieron la epopeya más grande de la Historia, siendo obligado rendir un homenaje á la Virgen que protegió el ardor patriótico de Pelayo.

Concluyó interesando se aprobase la proposición, secundando así la iniciativa de un culto llanisco y de los Ayuntamientos que la han acogido.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Leida la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que se han agotado las excesivas ediciones del Mapa topográfico de la provincia de Oviedo de don G. Schulz, que tanta utilidad ha prestado á los fines industriales, geológicos, comerciales, etc., etc., de la provincia, y que es de absoluta necesidad promover la publicación de una nueva edición, previas las rectificaciones y adiciones que sean precisas, dadas las modificaciones que se han introducido desde la última edición de 1.903, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que por la Comisión del Mapa Geológico de España, en donde se encuentran las piedras litográficas que han servido para las anteriores tiradas, se proceda á la publicación de una quinta edición del Mapa referido, previas las rectificaciones y adiciones oportunas, y para el caso de que por cualquier causa no pudiera llevarse á cabo dicho trabajo, que V. E. acuerde promover expediente para subvenir á dicha necesidad y poder consignar en su día la correspondiente cantidad para sufragar los gastos que la misma origine. V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado.

Salón de sesiones, 1.º de Diciembre de 1915.—Celso Gómez.»

El Sr. Gómez la apoyó ponderando los grandes servicios que ha prestado á los estudios geológicos, á la minería y al turismo el magnífico Mapa de Schulz y la necesidad de reproducirlo, salvando errores y deficiencias de la última edición, ya agotada.

La proposición fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—Las exigencias de la vida moderna y la carestía que en aumento progresivo viene observándose en los medios más indispensables para la subsistencia, son circunstancias que contrastan con los sueldos asignados á los empleados de esta Diputación, resultando notoriamente exiguos é insuficientes para que puedan satisfacer las necesidades más perentorias. Por otra parte preciso es reconocer también la conveniencia de que los funcionarios de todo orden obtengan un aumento gradual en sus haberes, estímulo necesario para que no se entibie el celo que constantemente debe presidir en el cumplimiento de sus obligaciones, esta razón potísima es la que, á no dudar se ha tenido en cuenta al establecerse los ascensos graduales en los sueldos de los empleados del Estado, de la mayoría de las Corporaciones provinciales y no pocas de las municipales, en cuyos presupuestos se consignan cantidades para aumentar por quinquenios los haberes del personal á su servicio.

No sucede lo propio con los empleados de esta Diputación, pues con excepción de los que pertenecen á cuerpos que tienen reglamentación especial no se les reconoce derecho á ascensos y en los que por gracia se vienen otorgando no se observa principio general alguno. A fin de evitar este estado lamentable de cosas y teniendo en cuenta que la antigüedad en los servicios es la base más equitativa para premiar éstos, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva adoptar el siguiente acuerdo y disponer figure entre los artículos adicionales del Reglamento para el régimen interior de las Oficinas.

Los empleados administrativos de la Excm. Diputación que figuren en el Escalafón de la misma, obtendrán, por razón de antigüedad, cada cinco años un aumento en sus respectivos sueldos equivalente al doce por ciento sobre el sueldo que disfruten al cumplirse cada uno de dichos

plazos, que comenzarán á contarse desde el 1.º de 1918 en que empezó á regir el Reglamento aprobado para el régimen interior de las oficinas.

V. E. no obstante acordará como siempre lo que estime más oportuno.—Salón de sesiones, á 2 de Diciembre de 1915.—Marcelino Trapiello.»

La apoyó su autor fundándose en las exigencias de la vida por el aumento de las subsistencias, y que no baja de un cuarenta ó cincuenta por ciento, mientras que los sueldos, á todas luces insuficientes, no se aumentan, y si algún aumento se concede no responde á principios de equidad.

El Sr. García Somines manifestó que veía con gusto la proposición, porque es cierta la subida en el precio de las subsistencias y cierto que los empleados están mal retribuidos; pero cree que antes de concederse los quinquenios debieran reformarse el Reglamento y las Plantillas, porque no todos son igualmente aptos y celosos, de suerte que estará bien la concesión cuando cada empleado esté en el lugar que le corresponda.

El Sr. Trapiello le contestó que no sabe si habrá algún empleado que corregir, y en el caso de que lo hubiese, la Diputación adoptará las medidas que estime oportunas, pero que esto no se opone á la aprobación de su propuesta.

El Sr. Saro, después de hacer constar que tiene demostradas sus simpatías á los empleados, como lo prueba el haber iniciado el actual Reglamento para dar estabilidad á destinos, opinó que no puede aprobarse la proposición sin que se estudie y revise el Reglamento, que ya ha sufrido algunas modificaciones, debiendo tenerse también en cuenta el estado del presupuesto.

El Sr. Trapiello dijo que el objeto principal de su proposición era evitar las desigualdades que resultan por la concesión de aumentos á algunos empleados, mientras otros, que no buscan ó no encuentran suficiente apoyo, son postergados; é insistió en que no es óbice lo propuesto para la reforma del Reglamento, tanto más cuanto que no tendrá efecto, sino á largo plazo, á pesar de lo cual no se oponía á que los quinquenios se subordinasen á las reformas.

El Sr. García Gonzalez defendió la proposición, apoyándose en que desde el año 1912 han tenido un aumento considerable los precios de los artículos de primera necesidad, como lo demuestra el hecho de haber tenido que aumentar en un 25 por 100 el de los víveres en el presupuesto de los Establecimientos benéficos.

El Sr. García Somines propuso que se aprobase la moción del señor Trapiello, con la adición de que se nombrara una Comisión encargada de la reforma de las Plantillas y del Reglamento para el régimen interior de las oficinas, no teniendo efectividad dicha modificación hasta que tales reformas sean aprobadas.

Después de intervenir en la discusión el Sr. Saro, que opinó debiera dejarse en libertad á la Comisión propuesta para aceptar ó no el criterio de los quinquenios, el Sr. García Gonzalez para insistir en que se aprobase lo propuesto; el Sr. Gomez para sostener que el criterio de la proposición no coarta la libertad de la Comisión para las reformas, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada la proposición del Sr. Trapiello, con la adición propuesta por el Sr. García Somines, consignando su voto en contra los Sres. Llano Ponte, Guisasola y Saro, que explicó este voto manifestando que solo significaba su oposición á que se estableciese el tanto por ciento importe de los quinquenios.

A fin de proceder al nombramiento de la Comisión acordada para la reforma de las plantillas de empleados y del Reglamento para el régimen interior de las oficinas, se suspendió la sesión con objeto de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo.

Reanudada á los quince minutos, se hizo la votación por papeletas para elegir dicha comisión, y verificado el escrutinio, resultó haber obtenido votos:

D. Marcelino Trapiello, dieciseis.

D. Enrique Casares, diecisiete.

D. Celso Gomez, diecisiete.

D. Juan Botas, dieciseis.

D. David G. Somines, diecisiete.

El Sr. Presidente declaró nombrados á estos cinco señores para formar la comisión especial encargada de la reforma de las plantillas

de empleados y del Reglamento para el régimen interior de las oficinas.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se digne acordar erigir una estatua en sitio céntrico de esta capital que perpetúe la memoria del Excmo. Sr. don Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, á quien esta provincia debe la construcción de múltiples é importantes obras públicas que contribuyeron poderosamente á fomentar sus intereses y riqueza.

Salón de Sesiones 2 de Diciembre de 1915.—Rodrigo de Llano Ponte.—José de Abego.—Luis M. Casteñedo.»

La apoyó el Sr. Menendez Casteñedo recordando los grandes beneficios que á la provincia reportó desde los altos puestos que había ocupado el Sr. Conde de Toreno, á quien se deben la vía férrea de Pajares, los puentes de Soto del Barco, Peñaullán y Sandiche sobre el Nalón, y multitud de carreteras y de obras fomentadoras de las riquezas pecuaria y minera, considerando por tanto de estricta justicia erigir un monumento que perpetúe su grata memoria y sirva de estímulo á los asturianos influyentes.

La proposición fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de lo Interior.

El Sr. García Gonzalez elogió los beneficios que prestan en el Sanatorio marítimo de Candás las señoras que componen la Junta de Patronato del mismo y el celo é iniciativas del Médico de la Beneficencia provincial D. Rafael Sarandeses, que permanece muchos días en aquel Sanatorio atendiendo á los niños y velando con el mayor entusiasmo porque sea provechosa la estancia de la colonia que allí se establece, y propuso se manifestase á unas y á otro la gratitud de la provincia.

Se acordó consignar un voto de gracias para dichas señoras y expresar al Sr. Sarandeses la satisfacción con que se ha visto su celo en el servicio de aquel Sanatorio.

A fin de dar cumplimiento á lo

que disponen la ley vigente de Reclutamiento y el Reglamento para su ejecución, se acordó nombrar Vocales civiles de la Comisión mixta para el año próximo á los señores D. José Guisasola Pedregal y don Celso Gomez Argüelles, y suplentes de éstos á los Sres. D. Jesús Graña y D. José Argüelles.

El Sr. Presidente dió cuenta de un telegrama que al Sr. Presidente de la Cámara de Comercio dirige el Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, Diputado á Cortes por la circunscripción, comunicándole que se ha despachado favorablemente por el Ministerio de Hacienda el expediente del Instituto de Oviedo, anunciando que pasaba al Ministerio de Instrucción pública, en el cual gestionaba los trámites para la subasta.

La Diputación acordó consignar en el acta la satisfacción que esta noticia le producía y dar las gracias al Sr. de las Alas Pumariño por sus gestiones y que haga extensiva esta gratitud á los demás que hayan contribuido al éxito de las mismas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó declarar á D.^a Concepción Doiztúa, viuda de D. Juan Iglesias Sanchez, y á los hijos de éste María del Consuelo, Juan Antonio y Oscar Iglesias Alvarez, con derecho al disfrute de la pensión anual de trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, distribuidos la mitad, ó sean ciento sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos para la viuda, y la otra mitad para los huérfanos de aquél, á contar desde el 24 de Junio último, acumulándose la parte de la viuda en los hijos de D. Juan Iglesias si ésta falleciera antes que ellos ó contrajera estado matrimonial ó religioso; la de aquéllos en la viuda si por cualquiera de los casos que se consignan en el Reglamento de jubilaciones y pensiones perdieran todos el derecho al disfrute de la pensión; y la de los hermanos entre sí, hasta el último que percibirá íntegra, mientras conserve su derecho, la parte que los otros hayan perdido, entendiéndose que los varones solo disfrutarán su parte proporcional hasta cumplir los 22 años y la hembra mientras no tome estado matrimo-

nial ó religioso, todo sin perjuicio de igual ó mejor derecho.

Se aprobó el siguiente dictamen de la Comisión de Obras públicas:

«Excmo. Sr.: A fin de conocer detalladamente la inversión de las cantidades que la Excmo. Diputación destinó á subvencionar caminos vecinales, conforme al concierto celebrado con el Estado, la Comisión provincial, en 30 de Octubre último, acordó encomendar especialmente este estudio al Ingeniero de la oficina de Obras públicas provinciales D. Fernando Perez Casariego, quien con oficio de anteayer presenta el trabajo llevado á cabo; que la Comisión de Obras públicas no tiene inconveniente en conceptuar de acabado y completo, proponiendo á V. E. se sirva significar al Sr. Perez Casariego el agrado con que se recibió el estudio de que se trata y que éste pase á formar parte del expediente que obra en el Negociado de Fomento á los efectos procedentes.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Instrucción pública,

Se acordó conceder al Ateneo Casero obrero de Gijón una pequeña subvención que sufrague en parte los gastos que aquél tiene que hacer y que redundan en favor de la clase obrera.

Patrocinar la idea de erigir un monumento en Avilés que perpetúe la memoria del insigne hijo de esta provincia D. Pedro Menendez, y que en el presupuesto próximo de 1917 se figure con objeto de contribuir á la suscripción abierta para llevar á cabo el proyecto la cantidad de 2.000 pesetas, que en su día percibirá el que ostente la representación del Comité ejecutivo.

Acceder á la instancia presentada por D. Marino de Villalaín, natural de Salinas, concejo de Castriellón, en súplica de que se le conceda una pensión que le permita completar sus estudios de violinista en el extranjero ó en Madrid.

Aceptando lo propuesto por la Comisión de Ayuntamientos y de lo contencioso, se acordó aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Parres, con exclusión de las mismas del contexto del artículo 34 en lo que

se refiere á las festividades religiosas.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de lo Interior, se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Los de 2 y 22 de Enero último, por los que se aprobaron las cuentas de D. Francisco Vega, por su importe de 60 pesetas por lámparas eléctricas, y de la Sociedad Electra Asturiana por el consumo de luz en los meses de Noviembre y Diciembre de 1914 en el Palacio provincial y casa habitación del Sr. Gobernador (de 62,45 y 20,38 pesetas respectivamente).

El de 26 de Febrero por el que se ordenó expedir libramiento por 230 pesetas, á justificar, para abonar los gastos que ocasionase el recibimiento y obsequios á las comparsas que visitaran el Palacio provincial.

Los de 22 de Mayo aprobando los recibos por consumo de luz eléctrica para alumbrado del Palacio provincial y casa habitación del Sr. Gobernador durante los meses de Enero y Febrero últimos, importantes 63,37 y 20,85 pesetas respectivamente, y las cuentas presentadas por el Conserje de la Diputación por su importe de 270 y 220 pesetas por los gastos ocasionados para obsequiar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y á las Tunas de León y Santander en las visitas que hicieron respectivamente al Palacio provincial.

Los de 25 de Julio, aprobando las cuentas de la Sociedad Electra Asturiana por el consumo de luz en el Palacio provincial y casa habitación del Sr. Gobernador en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, por su importe de 43,24 y 16,16 pesetas.

Los de 22 de Septiembre, aprobando los recibos de la misma Sociedad por suministro de fluido eléctrico para alumbrado de dichas dependencias durante los meses de Julio y Agosto, por valor de 17,85 y 11,01 pesetas.

El de 9 de Octubre próximo pasado, por el que se aprobó la cuenta del Director de la Fábrica de la Amistad, importante 267,50 pesetas por alquiler de un automóvil con

motivo de la visita á Covadonga de Sus Majestades.

Los de 22 y 23 del propio mes, aprobando la cuenta de D. José Alvarez, de 30 pesetas, por alquiler de un landó con motivo de la visita á esta ciudad del Cardenal Primado; de D. Francisco Vega, de 88,80 pesetas por lámparas eléctricas para la casa habitación del Sr. Gobernador y del Conserje de la Diputación; 81 pesetas por los gastos ocasionados con motivo de la visita del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento al Palacio provincial.

Y por último, los de 27 de Noviembre, por los que se aprobaron las cuentas de la Sociedad Electra Asturiana por suministro de fluido para alumbrado del Palacio provincial y casa habitación del Sr. Gobernador durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, importantes 44,61 y 16,27 pesetas, respectivamente.

Los de 22 de Enero, disponiendo se entregaran 80 pesetas al Sr. Gobernador militar para que las repartiera entre los individuos que les correspondió marchar á Africa, y aprobando los recibos por abono al servicio telefónico del Gobierno civil, Diputación, Malatería, Hospicio y Hospital Manicomio durante el primer trimestre, importantes 91,50 pesetas.

El de 27 de Marzo, que aprobó la cuenta de D. Felipe García, de 16,50 pesetas, por encuadernación para la oficina de la Comisión Mixta.

Los de 17 de Abril, por los que se aprobó la cuenta de material correspondiente al año 1914, rendida por el Secretario de la Excelentísima Diputación; la del Administrador del Hospicio, importante 20 pesetas, por impresión de material para la oficina de la Comisión mixta; la del grabador D. Horacio Martínez, de 91,50 pesetas, por estampillas en cauchú y otros objetos para dicha Comisión; la del tapicero Joaquín Cueto, de 6 pesetas, por efectos para la casa habitación del Sr. Gobernador; la del Conserje, por gastos de limpieza en el Palacio provincial, importante 62,50 pesetas, y la del Administrador del Hospicio, por 300 pesetas, por impresión de material de oficina para la repetida Comisión Mixta.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras de abastecimiento de aguas á Felecho-sa por falta de licitadores, en sesión del día de ayer se acordó celebrar una segunda subasta para el día 30 del corriente, á las diez de la mañana.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación que dará fe del mismo.

El presupuesto de contrata se elevará á la cantidad de 6.676 pesetas un céntimo.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel de la clase undécima, acompañando á ella la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas ochenta céntimos como depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el agraciado elevará esta suma á la de 667 con 60 céntimos para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición del vecindario que desee examinarle y en él constan cuantos datos y antecedentes determina el artículo 9.º de la Instrucción de Contratos públicos.

Aller, 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 7.386

Alcaldía de Noreña

Habiéndose padecido error involuntario en el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 del corriente, número 140, sobre provisión de la plaza de Veterinario titular de este término, queda sin efecto el citado edicto rectificando con los dos siguientes.

Noreña, 24 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Hallándose vacante la plaza en propiedad de Veterinario titular de este término con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia su provisión por concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes que se crean con aptitud y condiciones exigidas por el vigente Reglamento del cuerpo de Veterinarios titulares presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso las solicitudes que presenten á tal fin.

Noreña, 24 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este término con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia su provisión por concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes que se crean con aptitud y condiciones exigidas por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y Reglamento de 4 de Junio de 1915, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, pasados los cuales quedarán sin curso las solicitudes que presenten á tal fin.

Noreña, 24 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

R. al núm. 7.426

Alcaldía de Grado

El día diez del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta de las obras de construcción de un puente en Picalgallo, con sujeción

al tipo de mil ochocientas treinta y dos pesetas treinta céntimos.

La licitación se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo que al final se inserta, en papel de clase oncená, debiendo girar las posturas á la baja.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Grado, 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel D. Miranda.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un puente en Picalgallo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... del corriente año, conforme en un todo, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujeción á las condiciones expresadas por la cantidad de... (póngase en letra).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 7.393

Alcaldía de Tapia

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia, Junio 18 de 1916.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 7.403

Alcaldía de Grandas de Salime

Formados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes durante el expresado término, en la inteligencia de que transcurrido éste no les serán admitidas.

Grandas de Salime á 18 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 7.404.

Alcaldía de Llanes

Mes de Junio de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	4000
Policía de seguridad....	920 25
Policía urbana y rural..	5365 50
Instrucción pública.....	»
Beneficencia.....	848
Obras públicas.....	»
Corrección pública.....	1005
Montes.....	»
Cargas.....	6303 90
Ob.nueva construcción	»
Imprevistos.....	200
Resultas.....	»
Varios.....	»
Devoluciones.....	»
TOTAL.....	18.642 65

En las Consistoriales de Llanes, á 2 de Junio de 1916.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión de 23 de Junio de 1916

La precedente distribución de

fondos fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de dicho día.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, M. Rodríguez. — Visto bueno. — El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 7.408

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Junio de 1916.

Distribución de fondos de capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, forma según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1244 82
Policía de seguridad....	517 56
Policía urbana y rural..	2072 08
Instrucción pública.....	1506 66
Beneficencia.....	954 55
Obras públicas.....	3833 54
Corrección pública.....	223 66
Montes.....	»
Cargas.....	2986 54
O. nueva construcción..	750
Resultas.....	»
Imprevistos.....	183 52
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	14272 97

En San Martín del Rey Aurelio, 12 de Junio de 1916.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Juan F. Figar.

Sesión del día 16 de Junio.—Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 7.396

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**TEVERGA**

En poder de D. Antonio Suarez, de Taja, se hallan cuatro reses vacunas depositadas, de dueño desconocido, que se hallaban causando daños en la Vega, llamada de Prado, de donde las recogió el Guarda

particular jurado, cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una vaca de unos diez años, color amarillo, con una cencerro pendiente de un collar en el cual se halla estampado el nombre de José Hévia: señas particulares, en la paletilla derecha tiene marcada á tijera una H.

2.ª Una vaca, color amarillo oscuro, asta bien puesta, de siete años. Tiene en la paletilla derecha una H marcada á tijera.

3.ª Una novilla de dos años, color amarillo encendido. Tiene una H marcada á tijera en la paletilla derecha y la oreja izquierda con tres hendiduras

4.ª Una novilla parda, de un año, tiene una H marcada á tijera en la paletilla derecha.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños para que se presenten á recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Teverga, Junio 20 de 1916.—El Alcalde 2.º, José Gomez.

R. al núm. 7.384

ANUNCIOS NO OFICIALES**COMPANÍA TRANVIA DE ARRIONDAS A COVADONGA**

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma que á partir del 1.º de Julio próximo podrán hacer efectivo el interés de dichas obligaciones en Casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, mediante presentación y entrega del cupón, núm. 9.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 16 del actual, ante el Notario, don Secundino de la Torre y Orviz han resultado amortizadas las obligaciones números 201 á 210; 291 á 300; 511 á 520 y 561 á 570.

El pago de estas amortizaciones se verificará, á partir del día 1.º del próximo Julio, en casa de los mismos Sres. Masaveu y Compañía y previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo, 24 de Junio de 1916.—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial